

REF.: Informa sobre la determinación de la Tasa de Valorización de Pasivos.

OFICIO CIRCULAR Nº 7 2 5

1 4 MAR 2012

A todas las entidades aseguradoras y reaseguradoras

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, ha resuelto informar que en lo sucesivo la determinación de la Tasa de Valorización de Pasivos, TM, definida por la Circular N° 1512 de 2001, reflejará la tasa interna de retorno (TIR) promedio ponderada implícita en las transacciones de los instrumentos estatales de plazo superior a ocho años de fecha de vencimiento, efectuadas en los mercados formales, sin ajustes ni excepción.

Dicho criterio comenzará a aplicarse a partir de la información del mes de enero de 2013, que se publicará los primeros días del mes de febrero del mismo año. En otras palabras, a partir de esa fecha, en el correspondiente Oficio Circular, se fijará la tasa TM que efectivamente arroje el sistema.

FERNANDO COLOMA GORREA
SUPERINTENDENTE